

**EMPRESA PÚBLICA AUTORIDAD DE
TRÁNSITO MANCOMUNADA CENTRO
GUAYAS – EP**



PLIEGOS

CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO: CAE-ATMCG-001-2024

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE UN ALIADO
ESTRATÉGICO QUE BRINDE ASISTENCIA AL USUARIO,
REALICE EL MANEJO, TRATAMIENTO, CONTROL Y
ARCHIVO DE LOS PROCESOS POR IMPUGNACIONES DE
TRÁNSITO EN VÍA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL, ASÍ COMO
EL MANEJO DEL PROCESO COACTIVO PARA LA
RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA RELACIONADOS A
LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO POR EXCESO DE
VELOCIDAD Y EVASIÓN DE SEMÁFORO EN ROJO
DETECTADAS POR DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN LA
JURISDICCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD
CENTRO GUAYAS**

NOBOL, AGOSTO 2024

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

Se convoca a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas, consorcios o compromisos de asociación, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la selección de un aliado estratégico que brinde asistencia al usuario, realice el manejo, tratamiento, control y archivo de los procesos por impugnaciones de tránsito en vía administrativa y judicial, así como el manejo del proceso coactivo para la recuperación de cartera vencida relacionados a las infracciones de tránsito por exceso de velocidad y evasión de semáforo en rojo detectadas por dispositivos electrónicos en la jurisdicción de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1. Los pliegos están disponibles, sin ningún costo, en el portal institucional (www.atmcentroguayas.gob.ec), así como también en las oficinas de la ATM CENTRO GUAYAS – EP, ubicadas en las calles: Eloy Alfaro entre las calles Tomas Martínez y Malecón, en la ciudad Narcisa de Jesús cantón Nobol; y, de ser necesario para que le sea entregada la información de forma digital, el interesado/os/a/as presentará una solicitud por escrito a través de Secretaria General haciendo constar en su petitorio nombres completos, cédula de ciudadanía, número telefónico (celular) y correo electrónico, adjuntando un dispositivo de almacenamiento óptico (CD – DVD – Memoria extraíble), información que se le entregará inmediatamente a la entrega de la solicitud. El no acercarse a retirar la información, no constituye alegación de desconocimiento de los términos de referencia del concurso público.
2. Los interesados podrán formular preguntas en el término establecido en el cronograma del proceso, a través del correo electrónico info@atmcentroguayas.gob.ec. La Comisión Técnica absolverá las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, en el término establecido en el cronograma del proceso para el efecto, lo que será publicado en el portal web www.atmcentroguayas.gob.ec.
3. Las ofertas se presentarán en forma física en las instalaciones de la EMPRESA PÚBLICA AUTORIDAD DE TRÁNSITO MANCOMUNADA CENTRO GUAYAS - EP ubicadas en la Calle Eloy Alfaro, entre Tomás Martínez y Malecón, del cantón Nobol, hasta la fecha y hora fijadas en el cronograma del proceso. En UN (1) sobre, debidamente sellado y membretado conforme se exige en el pliego de condiciones. La apertura del sobre se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de las ofertas.
4. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en la Dirección de Asesoría Jurídica de la ATM Centro Guayas – EP, ubicadas en las calles: Eloy Alfaro entre las calles Tomas Martínez y Malecón, en la ciudad Narcisa de Jesús cantón Nobol, el día y hora establecido en el cronograma del presente proceso.
5. El presente proceso se sujetará a lo previsto en los pliegos de contratación, la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Orgánico Administrativo, la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, así como el Reglamento para la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas y Consorcios de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP (ATM Centro Guayas – EP); a los requisitos y procedimientos que fueron aprobados por el Directorio.



En este proyecto no se aplicará ni subsidiaria ni supletoriamente la normativa del SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, toda vez que es un concurso público para la selección de un aliado estratégico y se rige a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y/o en la normativa interna de la ATM Centro Guayas – EP.

6. La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el Pliego de condiciones.
7. La ATM Centro Guayas – EP se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el concurso público, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna para los participantes.
8. La fecha de adjudicación se efectuará el día y hora establecida en el cronograma del presente proceso.
9. El cronograma del proceso que permitirá la selección del aliado estratégico se realizará de acuerdo con los plazos establecidos en el siguiente cronograma:

Nro.	DESCRIPCIÓN	FECHA	
		INICIO	FIN
1	Convocatoria	01/08/2024	01/08/2024
2	Preguntas y aclaraciones	02/08/2024 08:00	05/08/2024 17:00
3	Absolución de Preguntas y aclaraciones	05/08/2024 17:01	07/08/2024 20:00
4	Presentación de Ofertas	08/08/2024 08:00	13/08/2024 15:00
5	Apertura Pública de Ofertas	13/08/2024 16:00	13/08/2024 17:00
6	Solicitud convalidación de errores	14/08/2024 08:00	15/08/2024 20:00
7	Fecha límite para convalidar errores	16/08/2024 08:00	20/08/2024 20:00
8	Calificación de Oferentes (Cumple / No Cumple)	21/08/2024 08:00	26/08/2024 17:00
9	Fecha estimada de Adjudicación	28/08/2024 08:00	31/08/2024 20:00

2

Nobol, 01 de agosto del 2024

Ing. Luis Daniel Garofalo Oyola
GERENTE GENERAL
ATM CENTRO GUAYAS – EP



SECCIÓN II.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1. El objeto del presente concurso público es seleccionar un aliado estratégico que brinde asistencia al usuario, realice el manejo, tratamiento, control y archivo de los procesos por impugnaciones de tránsito en vía administrativa y judicial, así como el manejo del proceso coactivo para la recuperación de cartera vencida relacionados a las infracciones de tránsito por exceso de velocidad y evasión de semáforo en rojo detectadas por dispositivos electrónicos en la jurisdicción de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas, tal y como queda definido en los términos de referencia que forman parte del presente pliego.

2. A través de este concurso público la Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP en adelante ATM Centro Guayas – EP, garantiza la prestación de un servicio, que por razones técnicas, operativas, tecnológicas y presupuestarias no puede prestar por sí misma, debido a que el manejo, tratamiento, control y archivo de los procesos por impugnaciones de tránsito en vía administrativa y judicial, así como el manejo del proceso coactivo para la recuperación de cartera vencida producto de las multas por infracciones de tránsito en los cantones que integran la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas, requiere un grado de especialización y experiencia operativa, que la ATM Centro Guayas – EP ha intentado implementar pero carece.

3. El socio estratégico encargado de asistencia al usuario, realice el manejo, tratamiento, control y archivo de los procesos por impugnaciones de tránsito en vía administrativa y judicial, así como el manejo del proceso coactivo para la recuperación de cartera vencida relacionados a las infracciones de tránsito por exceso de velocidad y evasión de semáforo en rojo detectadas por dispositivos electrónicos en la jurisdicción de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas, realizará las tareas encomendadas bajo su propia cuenta y riesgo.

3

El cumplimiento de este objetivo estará respaldado a través de la ejecución diligente de los Pliegos de Contratación, el Contrato de Alianza Estratégica y la Oferta que se haya presentado. Se entiende que el cumplimiento de este objeto no exime al aliado estratégico de la ejecución de las actividades y trabajos que, en función de la buena fe contractual, deben cumplirse, aunque tales actividades y trabajos no estén descritos en los documentos antes mencionados siempre y cuando estén relacionados con el objeto de éste contrato.

SECCIÓN III.

CONDICIONES GENERALES

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

A los efectos del presente Concurso Público, la normativa que lo regirá será la siguiente:

1.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Art. 52.- Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Art. 316.-.... El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.

Art. 393.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

1.2. Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece:

La Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), artículo 34, al referirse a la contratación en las empresas públicas, prevé un régimen especial de contratación, en el siguiente sentido: “3. RÉGIMEN ESPECIAL. - En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

El art. 35 de la Ley ídem, expresa: “Art. 35.- *Capacidad asociativa. - (Reformado por el núm. 1. de la Disposición Reformatoria Quinta de la Ley s/n, R.O. 652-S, 18-XII-2015; y, por el núm. 1 del Art. 41 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 21-VIII-2018).*- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República. (...) Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.” Art. 35.- *Capacidad asociativa. - Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.*

El Art. 36 establece: Inversiones en otros emprendimientos. - Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los artículos 315 y 316 de la Constitución de la República.

El Procurador General del Estado, mediante oficio Nro. 10100 de fecha 09 de octubre del 2012, concluye indicando lo siguiente: “La conveniencia de constituir una asociación, alianza estratégica o una sociedad de economía mixta y, en general, de escoger una forma asociativa, así

como de establecer los requisitos y procedimientos para seleccionar un socio privado, son de competencia del Directorio de la Empresa Pública.”

El Procurador General del Estado, mediante oficio Nro. 01796 de fecha 20 de Junio de 2018, señala: “Al atender su primera consulta, quedó establecido que es competencia del Directorio de cada empresa pública, determinar a través de la correspondiente resolución, en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales, presentados mediante informe motivado, los mecanismos y parámetros para el correspondiente concurso público que se debe efectuar para realizar la selección y adjudicación del socio estratégico para los procesos de alianza estratégica para los procesos de alianza estratégica”.

1.3. Reglamento para la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas y Consorcios de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP.

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la celebración de alianzas estratégicas, consorcios y asociaciones que la de la Empresa Pública Autoridad De Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP, requiere conformar para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus fines empresariales, con sujeción a la normativa nacional vigente.

Artículo 2.- Fines de la asociación. - La celebración de alianzas estratégicas, consorcios y asociaciones tendrá como fin, el cumplimiento de los objetivos empresariales; así como propender al desarrollo y ampliación de la actividad empresarial, el acceso a tecnologías avanzadas, el alcance de metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de las actividades de la empresa.

Artículo 3.- Definiciones: Pliegos. - Son los documentos precontractuales que contienen las condiciones y requisitos para la presentación de ofertas y que son elaborados y aprobados para cada proceso. También se pueden denominar como bases del concurso.

Artículo 11: “Pliegos del proceso de selección. – Serán elaborados y presentados por la comisión técnica-económica, para la aprobación de la gerencia general, los pliegos del proceso de selección establecerán las condiciones y requisitos que deberán cumplir los oferentes, así como la indicación de las fases del proceso con sus respectivos plazos. En todo proceso se deberán cumplir al menos las fases de invitación; absolución de consultas; recepción de ofertas; análisis y evaluación de las ofertas; negociación; y, emisión de informe final de resultados”.

2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

Los términos del presente Pliego deberán interpretarse en su sentido literal. Cuando los mismos se encuentren definidos en la Ley o en este Pliego, se estará a dicha definición. Si no están definidos, se interpretarán en su sentido natural y obvio, conforme a la intención de este Pliego de condiciones. En todo caso, se aplicarán de forma obligatoria las definiciones que se detallan a continuación:

Aliado Estratégico. - Se entiende como tal, a la persona natural o jurídica que ha suscrito un contrato de alianza estratégica con la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP.

Alianza Estratégica. - Es una forma de asociación mediante el cual la Empresa Pública Autoridad



de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP se une a una o más personas naturales o jurídicas con la finalidad de ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar metas de productividad, competitividad y/o eficiencia, en todos los ámbitos de sus actividades.

ATM Centro Guayas – EP: Se entiende como la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP.

Conservación o Mantenimiento: Operaciones efectuadas con el propósito de mantener los dispositivos tecnológicos en el nivel de servicio con que fueron proyectados, instalados tanto en su cantidad como en su calidad. También se entienden comprendidas en este concepto las medidas preventivas para que no se deterioren los dispositivos tecnológicos, sus obras o instalaciones.

Contrato de Alianza Estratégica: Contrato que suscribe la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP o con el Adjudicatario, del cual formarán parte integrante los presentes Pliegos de Condiciones, sus aclaraciones y modificaciones emitidas en el presente concurso público.

Fuerza mayor o caso fortuito: Se entenderá como fuerza mayor aquellos eventos que se encasillen dentro de lo previsto en el artículo treinta (30) del Código Civil, y jurisprudencia pertinente.

Oferente: personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación o consorcio, que presentan su oferta en los términos establecidos en los presentes pliegos.

Plazo: Días corridos del calendario incluyendo sábados, domingos y festivos.

Plazo de la Alianza Estratégica: El período de vigencia del contrato de Alianza Estratégica.

Sobre: Caja, portafolio u otro contenedor de documentos, rotulado, cerrado y firmado en forma tal que no afecte el principio de transparencia del proceso y de igualdad de los Oferentes.

Término: Días laborables, sin incluir sábados, domingo y festivos.

3. COMISIÓN TÉCNICA:

El Concurso Público presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica, misma que tendrá a su cargo las fases de elaboración de los pliegos del proceso, absolución de consultas, convalidación de errores de forma, recepción de ofertas, habilitación, análisis y evaluación de ofertas, negociación, y presentación del informe de resultados al Gerente General en los términos establecidos en el Reglamento para la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas y Consorcios de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP.

Esta Comisión analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en estos pliegos, y recomendará a la máxima autoridad de la ATM Centro Guayas – EP la cancelación, adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.

4. PARTICIPANTES

La convocatoria está abierta a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación o consorcio, que

acrediten solvencia técnica y financiera de acuerdo con las disposiciones del presente Pliego de Condiciones.

El contrato a que dé lugar el presente concurso público se adjudicará a un solo oferente por la totalidad del objeto convocado.

Se admitirá la presentación de consorcios o asociaciones constituidos o a constituirse con una carta de intención y se designará un procurador común entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos. Frente a la ATM Centro Guayas – EP todas las empresas que integren el consorcio o asociación serán solidariamente responsables. En caso de ser adjudicado, el consorcio o asociación deberá constituirse mediante escritura pública, y sus integrantes de ser extranjeros, estar domiciliados en el Ecuador previo a la firma del contrato.

El Aliado Estratégico no podrá transformarse en otro tipo social y no podrá ceder o delegar su contrato en todo o en parte sin el consentimiento previo de la ATM Centro Guayas – EP, salvo las excepciones establecidas en los pliegos o previstas en el contrato.

5. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán en UN (1) SOBRE, debidamente sellado y membretado, en la Secretaría de la Comisión Técnica ubicadas en la Calle Eloy Alfaro, entre Tomás Martínez y Malecón, del cantón Nobol, en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso. El sobre contendrá la Oferta Técnica y la Oferta Económica.

8

Una hora más tarde de finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas recibidas. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en el lugar, día y hora fijados en la convocatoria. De la apertura, en la que podrán estar presentes los oferentes que lo deseen, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica, la cual deberá contener:

- a) Nombre de los oferentes;
- b) Plazo de ejecución propuesto por cada oferente (siempre y cuando la comisión técnica determine su pertinencia);

6. INHABILIDADES

No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, las personas que incurran en las siguientes inhabilidades:

- Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil, o en las inhabilidades generales y especiales, previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 110 y 111 de su Reglamento General;
- El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, el Director General o la Directora y demás funcionarios del Servicio Nacional de Contratación Pública, los legisladores, los presidentes o representantes legales de las Entidades Contratantes previstas en la Ley, los prefectos y alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral;
- Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento de contratación o tengan un

grado de responsabilidad en el procedimiento o que, por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada;

- Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren;
- Los deudores morosos del Estado o sus instituciones;
- No podrán participar en el Concurso como Oferentes quienes estén impedidos de habilitarse como proveedores del Estado en el Registro Único de Proveedores (RUP), de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable;
- Los consejeros provinciales, los concejales municipales y los vocales de las juntas parroquiales, en su respectiva jurisdicción;
- Los miembros de directorios u organismos similares o de la Comisión Técnica de la entidad convocante, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- Los funcionarios, servidores o empleados que hayan intervenido en la etapa precontractual o contractual y que con su acción u omisión pudieren resultar favorecidos, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como las personas jurídicas de derecho privado o sociedades de hecho en las que los indicados funcionarios, servidores o empleados, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad tengan participación, aún en el caso de que los referidos funcionarios, servidores o empleados hubieren renunciado a sus funciones; y,
- Los que de manera directa hayan estado vinculados con la elaboración, revisión o aprobación de los pliegos, relacionados con el contrato a celebrarse.

9

Si se comprobare la intervención de un oferente inhábil, éste quedará eliminado del respectivo proceso precontractual, sin derecho a reclamo alguno.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurrió en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

7. MODELOS OBLIGATORIOS DE PLIEGOS

El oferente, de forma obligatoria, presentará su oferta de acuerdo con las estipulaciones y formatos contenidos en el presente pliego de condiciones.

8. OBLIGACIONES DEL OFERENTE

Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

9. PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

Todo interesado en presentar propuestas en el procedimiento tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, o si necesita una aclaración

sobre una parte de los documentos, solicitar a la Comisión Técnica o a la máxima autoridad o su delegado según corresponda, a través del correo electrónico info@atmcentroguayas.gob.ec, la respuesta a su inquietud o consulta. La entidad responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias a través del portal web www.atmcentroguayas.gob.ec, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

10. MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS

La Comisión Técnica o la máxima autoridad de la ATM Centro Guayas – EP o su delegado según corresponda, podrá emitir aclaraciones o modificaciones de los pliegos, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato, modificaciones que deberán ser publicadas en el portal web www.atmcentroguayas.gob.ec, hasta el término máximo establecido para responder preguntas o realizar aclaraciones que conste en el cronograma del proceso.

Asimismo, la máxima autoridad de la ATM Centro Guayas – EP o su delegado, podrá modificar el cronograma con la motivación respectiva, en cualquier etapa del proceso; el cambio será publicado en el portal web www.atmcentroguayas.gob.ec.

11. CONVALIDACIÓN DE ERRORES

Si se presentaren errores u omisiones que puedan ser convalidadas por el oferente sin alterar ni modificar su oferta, los mismos podrán ser convalidados por el oferente en plazo fijado en el cronograma del proceso.

La ATM Centro Guayas – EP está obligada a analizar en profundidad cada una de las ofertas presentadas en la etapa de calificación, a fin de determinar todos los errores existentes en ellas, respecto de los cuales notificará vía correo electrónico en el plazo fijado en el cronograma del proceso, a cada uno de los oferentes, el requerimiento de convalidación respectivo. Los oferentes notificados podrán convalidar tales errores para efectos de ser calificados.

Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos.

Adicionalmente, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta y que permitan subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.

12. CAUSAS DE RECHAZO

Luego de evaluados los documentos de las Ofertas, la Comisión Técnica rechazará una oferta por las siguientes causas:

- 1) Si no cumpliera con los requisitos exigidos en las condiciones generales y específicas, especificaciones técnicas y formularios de estos pliegos.
- 2) Si se hubiera entregado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- 3) Cuando las ofertas contengan errores sustanciales y/o evidentes, que no puedan ser convalidados. Los errores de forma deberán ser obligatoriamente notificados al oferente.
- 4) Si el contenido de los formularios presentados difiere del solicitado en los pliegos, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que se alteren las condiciones previstas para

la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.

- 5) Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas cuando no puedan ser convalidadas.

Una oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada a la ATM Centro Guayas – EP, podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada en el procedimiento.

La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta. En el caso de que el oferente sea una asociación o consorcio, ninguno de sus integrantes podrá presentar una oferta independiente de aquella presentada por la asociación o consorcio del que forma parte. No se aceptarán ofertas alternativas.

13. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

La máxima autoridad de la ATM Centro Guayas – EP o su delegado, con base en los resultados de la evaluación presentada por la comisión técnica, adjudicará el contrato a la oferta más conveniente conforme a los intereses de la Mancomunidad y de acuerdo con lo requerido en el objeto de estos Pliegos de Condiciones, mediante resolución motivada, conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador.

La notificación de la adjudicación se la realizará a través del portal web www.atmcentroguayas.gob.ec y al correo del oferente que resultare adjudicado, con la respectiva resolución de adjudicación emitida por la máxima autoridad de la ATM Centro Guayas – EP o su delegado.

14. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15. DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública según corresponda.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución motivada de la máxima autoridad de la ATM Centro Guayas – EP, o su delegado. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.

16. ADJUDICATARIO FALLIDO

En caso de que el adjudicatario no celebre el contrato dentro del plazo establecido para tal efecto por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de ATM Centro Guayas – EP, o su



delegado, le declarará adjudicatario fallido y se ejecutará de manera automática la garantía de seriedad de oferta.

Así mismo, la ATM Centro Guayas – EP, llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso.

17. PROYECTO SUSCRIPCIÓN O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Notificada la adjudicación, dentro de un término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la misma, ATM Centro Guayas – EP formalizará el proyecto de contrato que es parte integrante de estos pliegos con las modificaciones que considerare pertinentes. En caso de que el adjudicatario, lo solicite por escrito debidamente motivado, o se trate de una asociación o consorcio, la ATM Centro Guayas – EP concederá una prórroga de 15 días hábiles adicionales para la suscripción del contrato.

18. RECLAMOS

Para el evento de que los oferentes presenten reclamos relacionados con su oferta, éstos deberán ser presentados a la máxima autoridad durante los 3 días hábiles posteriores a la emisión del respectivo acto administrativo. La máxima autoridad resolverá de manera motivada sobre dichos reclamos en el término máximo de 2 días.

19. CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ATM Centro Guayas – EP se reserva el derecho de controlar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

SECCIÓN IV CONDICIONES ESPECÍFICAS

4.1. Vigencia de la oferta

Las ofertas presentadas permanecerán validas durante 90 días calendario a contar desde la fecha de su presentación. La ATM Centro Guayas – EP podrá solicitar por escrito una extensión de la validez de la oferta por 90 días adicionales.

4.2. Ingresos de la Alianza Estratégica

La ATM Centro Guayas - EP y el adjudicatario durante las fases de ejecución del contrato, una vez suscrito, se regirán de la siguiente manera:

4.2.1. La ATM Centro Guayas – EP, realizará la cancelación del valor correspondiente al dos (2%) por ciento del Salario Básico Unificado del año en curso por cada tramite que implique el manejo de una multa por infracción de tránsito sea por el manejo, tratamiento, control y archivo de los procesos por impugnaciones de tránsito en vía administrativa y judicial. La liquidación mensual para cancelar por concepto de asistencia al usuario, el manejo, tratamiento, control y archivo de los procesos por impugnaciones de tránsito en vía administrativa y judicial, en ningún caso puede exceder de un total de \$16.500,00 dólares de los Estados Unidos. El excedente por trámites realizados será asumido por el Aliado Estratégico.

4.2.2. En relación con los valores correspondientes por la gestión de cobro a través del procedimiento coactivo, el aliado estratégico cobrará el valor establecido en el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD COACTIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA AUTORIDAD DE TRÁNSITO MANCOMUNADA CENTRO GUAYAS – EP, por multas efectivamente recaudadas.

Siempre que los valores cancelados mensualmente al aliado estratégico por recuperación de cartera por coactiva tripliquen el valor máximo establecidos en el numeral 4.2.1. (\$16.500), el aliado estratégico no realizará el cobro de los establecidos en numeral 4.2.1., y los asumirá a favor de ATM CG – EP.

4.3. Plazos de Ejecución

El presente contrato de alianza estratégica se deberá ejecutar desde el siguiente día hábil a la suscripción del contrato, salvo que la ATM Centro Guayas – EP determine algo diferente para el inicio de las operaciones.

4.4. Plazo para la Operación

El plazo del contrato será establecido en la oferta adjudicada, el mismo que no deberá ser superior a los DIEZ AÑOS, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones conforme lo establecido en el contrato.

4.5. Método de evaluación

De manera general, la evaluación de las ofertas se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si una oferta debe ser rechazada y cuál de ellas cumplen con los requisitos establecidos en los presentes Pliegos de Condiciones. Se revisará que las ofertas presentadas



cumplan con los requisitos mínimos, evaluando tanto las credenciales del oferente como la oferta técnica y económica en función de los parámetros de calificación previstos en los pliegos, los que deberán ser objetivos.

4.6. Obligaciones de las Partes

El Aliado Estratégico deberá realizar las gestiones y acciones correspondientes a través del procedimiento coactiva establecido, con personal capacitado y especializado, para asegurar el retorno de los valores adeudados por concepto de infracciones de tránsito en la Mancomunidad de Movilidad Centro - Guayas, objeto del presente Concurso Público.

El Aliado Estratégico debe asegurar una correcta y legal ejecución del contrato en los términos establecidos. Deberá cumplir con la legislación ecuatoriana en la materia relacionada con la ejecución del contrato.

Los sueldos y salarios del personal del Aliado Estratégico se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. El Aliado Estratégico deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Serán también de cuenta del Aliado Estratégico y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

La ATM Centro Guayas – EP se reserva el derecho de exigir al Aliado Estratégico la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de las contribuciones a la seguridad social. El incumplimiento, por parte del Aliado Estratégico, en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será objeto de multa de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

14

4.7. Forma de presentar la oferta

La oferta deberá presentarse en forma física, en idioma español, foliada y numerada, en el lugar y hora determinada para el efecto en la convocatoria. El oferente deberá presentar UN SOBRE que deberá contener la oferta técnica y económica y deberá tener la siguiente carátula:

CÓDIGO DEL PROCESO: xxxx
PROCESO DE SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO QUE BRINDE ASISTENCIA AL USUARIO, REALICE EL MANEJO, TRATAMIENTO, CONTROL Y ARCHIVO DE LOS PROCESOS POR IMPUGNACIONES DE TRÁNSITO EN VÍA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL, ASÍ COMO EL MANEJO DEL PROCESO COACTIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA RELACIONADOS A LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO POR EXCESO DE VELOCIDAD Y EVASIÓN DE SEMÁFORO EN ROJO DETECTADAS POR DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD CENTRO – GUAYAS
Oferta Técnica y Económica Señor: Secretario de la Comisión Técnica de la ATM Centro Guayas – EP Presente Presentado Por: _____ Fecha: Email:

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

El secretario de la Comisión Técnica recibirá las ofertas, conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

4.8. Verificación de las ofertas

Se establecen de manera general para ello dos etapas: la primera, bajo metodología “Cumple / No Cumple”, en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (integridad de la oferta), y la verificación del cumplimiento de capacidades mínimas; y la segunda, en la que se evaluarán, mediante parámetros cuantitativos o valorados, las mayores capacidades de entre los oferentes que habiendo cumplido la etapa anterior se encuentren aptos para esta calificación.

4.9. Calificación de la oferta

Evaluación de la oferta: Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología “cumple o no cumple”.

Integridad de la oferta: La integridad de las ofertas se evaluará considerando la presentación de los Formularios de la oferta y requisitos mínimos previstos en el pliego.

15

Los oferentes de manera directa o a través de uno de sus miembros, en el caso de presentarse bajo la figura de asociación o consorcio, deberán contar con una experiencia general dentro de los últimos cinco (5) años en al menos 1 (UN) contrato por gestiones de cobro y/o manejos de información en sistemas tecnológicos, administración de procesos, etc. Los contratos serán considerados, siempre que su inversión inicial supere el monto cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; y, el tiempo de operación de al menos seis meses. Cumplida la condición aquí establecida se le asignará al oferente 10 puntos por cada contrato por un máximo de 2, es decir 20 puntos.

Cada certificación, contrato o acta entrega definitiva deberá venir en papel con membrete de la empresa, institución o entidad que suscribe dicho documento.

4.9.1. Experiencia específica

Los oferentes de manera directa o a través de uno de sus miembros en el caso de presentarse bajo la figura de asociación o consorcio, deberán contar con una experiencia específica dentro de los últimos cinco (5) años, en al menos (UN) contrato por atención al usuario, recuperación de cartera, misma que deberá justificar con la presentación de certificaciones o contratos. Para la validación de estos contratos el tiempo de operación deberá ser de al menos seis meses. Los documentos presentados podrán ser sujetos de verificación. Cumplida la condición aquí establecida se le asignará al oferente 15 puntos por cada contrato por un máximo de 2, es decir treinta (30) puntos.

El incumplimiento de la condición de que los contratos que acrediten la experiencia específica se encuentren en ejecución y operación, así como el objeto de estos, será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente.

Lo mencionado deberá justificarse con la siguiente documentación, la cual estará sujeta a verificación por parte de la Empresa Pública:

- Certificación, acta de entrega - recepción o copia de contrato emitida por la Entidad contratante o de la Asociación o Consorcio de la cual forma parte, donde se detalle objeto, monto y fechas de inicio de operación; y;

4.9.2. Personal Técnico mínimo

Los oferentes deberán cumplir como requisito mínimo con el siguiente Personal Técnico.

CANT.	PERSONAL TÉCNICO	PERFIL	EXPERIENCIA
1	RESPONSABLE DE AREA	ABOGADO / ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Profesional con mínimo UN (1) año de experiencia desde la expedición de su título, que acredite haber participado en al menos uno (1) o más proyectos relacionados a la recuperación de cartera vencida y/o procedimientos administrativos y/o judiciales.
2	ABOGADOS SENIOR	ABOGADO / DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	Profesional con mínimo UN (1) año de experiencia desde la expedición de su título, que acredite haber participado en al menos uno (1) o más proyectos relacionados a la recuperación de cartera vencida y/o procedimientos administrativos y/o judiciales.
8	ABOGADOS JUNIO	ABOGADO / DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	Profesional con mínimo UN (1) año de experiencia desde la expedición de su título, que acredite el ejercicio profesional en el ámbito público o privado.
6	TÉCNICOS	ESTUDIANTES DE DERECHO	Mínimo (1) año de experiencia desde la expedición de su título de bachiller, que acredite experiencia en elaboración de escritos.
4	DIGITADORES	BACHILLER	Mínimo (SEIS) meses de experiencia desde la expedición de su título de bachiller, que acredite experiencia en digitación.
2	PERSONAL ATENCIÓN AL CLIENTE	BACHILLER	Mínimo (SEIS) meses de experiencia desde la expedición de su título de bachiller, que acredite experiencia en atención al cliente.
1	CONTADOR/ADMINISTRADOR	ING. COMERCIAL/ ECONOMISTA/ C.P.A.	Mínimo (UN) año de experiencia desde la expedición de su título, que acredite experiencia en Contabilidad.

16

- La experiencia válida de cada uno de los técnicos del proyecto se tomará en cuenta hasta la fecha de presentación de las ofertas.
- La experiencia deberá ser demostrada documentadamente. La Comisión Técnica podrá considerar otros documentos en los que se demuestre la experiencia del personal técnico.
- La no presentación de uno o más miembros del personal técnico exigido, será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente.
- La titulación requerida deberá ser justificada mediante la presentación de cualquier documento que acredite la misma.
- En caso de títulos expedidos en el exterior no requieren estar apostillados, sin perjuicio de que, en caso de que la oferta resultare adjudicada la ATM Centro Guayas – EP lo exija para su verificación.

a) Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología “Cumple/ No Cumple”

Se revisará que la oferta haya incorporado todos los formularios y documentación definidos en los Pliegos, conforme el siguiente detalle:



I Formulario de la Oferta:

- Presentación y Compromiso;
- Datos Generales del Oferente;
- Equipos asignados al proyecto;
- Experiencia del oferente;
- Personal técnico mínimo requerido; y,
- Carta de Confidencialidad

II Formulario de compromiso:

- Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente)

III Otros documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía en caso de ser persona natural; copia de la escritura de constitución en caso de ser persona jurídica, copia del nombramiento de representante legal; y de ser persona jurídica extranjera su equivalente en el país de origen;
- En caso de que el oferente sea un consorcio, promesa de consorcio u otro mecanismo de asociación permitida por el régimen jurídico, deberá presentarse por cada miembro o consorciado lo detallado en el párrafo anterior.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC), en caso de ser extranjero su equivalente en el país de origen;

IV Oferta Económica

- La propuesta económica

Cuadro de Verificación de cumplimiento de integridad de la oferta.

FORMULARIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Presentación y Compromiso;			
Datos Generales del Oferente;			
Equipos asignados al proyecto;			
Experiencia del oferente;			
Personal técnico mínimo requerido;			
Carta de Confidencialidad			

a) Evaluación de la Oferta

La comisión técnica económica, si así creyere conveniente y salvo que no se cuente con los mecanismos de evaluación y sustanciación del procedimiento en la normativa interna, podrá subsidiariamente basarse en la normativa relacionada con la contratación pública nacional en lo no previsto dentro del presente proceso. La evaluación de las propuestas se realizará una vez que cumpla con los requisitos mínimos obligatorios.

SECCIÓN V.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los Términos de Referencia y especificaciones técnicas para el presente proceso se encuentran detalladas a continuación:

1.- ANTECEDENTES

El 09 de septiembre de 2021, el Ing. Luis Daniel Garofalo Oyola, Gerente General de la Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP y el Abg. Carlos Balarezo Cedillo, director ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, suscribieron el convenio de coordinación y cooperación interinstitucional, cuyo objeto principal es prestar la colaboración para la gestión del control del tránsito, dentro del ámbito de sus competencias.

La **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**, menciona **ATMCG-EP SE COMPROMETE A:**

[...] **“4.2.6 De ser pertinente, implementar por su cuenta tecnología y/o dispositivos de control, de acuerdo a los informes técnicos, en razón de los índices de siniestralidad...”** [...]

[...] **“4.2.10 Realizar la acción de cobro y gestión de cartera, sobre las multas generadas por el presente convenio...”** [...]

18

Mediante correo electrónico institucional de fecha 27 de junio de 2023, el director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, informó al Administrador de Contrato CAE-ATMCG-001-2022, que iniciarán las operaciones del Plan Piloto de Interoperabilidad - GADS Municipales de las infracciones de tránsito por foto radares y control de luz roja en la Mancomunidad de Movilidad Centro Guayas, conforme el memorando CTE-CTE-2023-0137-M emitido por el Director Ejecutivo;

Mediante Resolución 001-MMCG-2015, en sesión ordinaria el 21 de octubre de 2015, el Directorio de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas aprobó el estatuto de Constitución de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP, que menciona en su artículo 5:

“Art. 5.- Objetivos. - La Empresa Pública ATM Centro Guayas – EP tiene por objeto la gestión eficiente de las competencias para planificar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, que hayan sido transferidas y certificadas a cada uno de los GADs que conforman la Mancomunidad de Movilidad Centro Guayas, esto es, los cantones Colimes, Daule, Isidro Ayora, Lomas de Sargentillo, Nobol, Palestina, Pedro Carbo, y Santa Lucía.”

El artículo 6 literal tt) del Estatuto Ibidem establece que entre otros deberes y atribuciones la ATM Centro Guayas – EP ejercerá la jurisdicción coactiva.

El artículo 46 Ibidem indica: *“...De conformidad con lo dispuesto en la ley, la ATM Centro Guayas – EP ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios que presta o beneficiarias de las obras ejecutadas por la empresa. La coactiva se ejercerá con sujeción a las normas especiales del presente Estatuto y, según el caso, a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, Código Tributario y demás normas aplicables. El Directorio regulará el ejercicio de la acción coactiva...”*;

Mediante oficio ATMCG-GG-2024-0044-O, el 28 de junio de 2024, el Gerente General de la ATM Centro Guayas – EP, informa a la Comisión de Tránsito del Ecuador, la necesidad de iniciar los procesos de cobranzas en virtud que transcurrido un año, existe una cartera vencida de cobro producto de las infracciones de tránsito emitidas por el convenio de cooperación ente ATM Centro Guayas – EP y CTE;

Mediante oficio CTE-CTE-2024-0494-O, el 12 de julio de 2024, en repuesta el Ing. Mario Alberto Andrade Jiménez, director ejecutivo, menciona que corresponde dar cumplimiento a lo indicado en la **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**, menciona **ATMCG-EP SE COMPROMETE A: [...]** *“4.2.10 Realizar la acción de cobro y gestión de cartera, sobre las multas generadas por el presente convenio...”* [...]

2.- OBJETO

La Selección de un Aliado Estratégico que brinde asistencia al usuario, realice el manejo, tratamiento, control y archivo de los procesos por impugnaciones de tránsito en vía administrativa y judicial, así como el manejo del proceso coactivo para la recuperación de cartera vencida relacionados a las infracciones de tránsito por exceso de velocidad y evasión de semáforo en rojo detectadas por dispositivos electrónicos en la jurisdicción de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas.

2.1.- OBJETIVO GENERAL

Brindar la asistencia al usuario, realizar el manejo, tratamiento, control y archivo de los procesos por impugnaciones de tránsito en vía administrativa y judicial, así como el manejo del proceso coactivo para la recuperación de cartera vencida relacionados a las multas de tránsito por exceso de velocidad y evasión de semáforo en rojo detectadas por dispositivos electrónicos en la jurisdicción de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas a través de personal especializado y capacitado.

2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar las acciones correspondientes a la atención integral de los requerimientos de los usuarios externos por procesos derivadas de las multas por infracciones tránsito por exceso de velocidad y evasión de semáforo en rojo, tales como impugnaciones administrativas, cambio de estado de infracciones por impugnación y/o registro de sentencia, traspaso de multas por cambio de propietario, así como dar seguimiento al trámite hasta la culminación del mismo cuando exista sentencia judicial.
- Recuperar la cartera vencida por las multas generadas en virtud del convenio de cooperación interinstitucional entre ATM Centro Guayas – EP y CTE a través del impulso y desarrollo del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva conforme a sus mejores técnicas aplicables y experiencia en el mercado para la consecución del objeto de este contrato.

3.- BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador enuncia: “Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

El artículo 225, ibidem indica que el sector público comprende, entre otros, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

El Art. 226 de la norma ibidem establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

El Art. 227 de la norma ibidem establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

El Art. 233 de la norma ibidem establece: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas (...)”;

20

El artículo 238, ibidem, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

El artículo 264 ibidem, en su numeral 6 establece que entre una de las competencias exclusivas de los GADs Municipales, esta planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su jurisdicción;

El artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: “El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de estos...”;

Art. 30.2.-Unidades de Control de Transporte. -El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de estos [...];

[...] En las circunscripciones territoriales donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, no hayan asumido el control operativo del tránsito, podrán efectuarlo mediante el uso de medios tecnológicos, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales con el organismo que ejerza el control operativo en la circunscripción territorial respectiva, en cuyo caso los valores recaudados por concepto de

multas captadas por medios tecnológicos, se distribuirán en los términos establecidos en el convenio suscrito, y constituirán en su proporción, ingresos propios tanto para los Gobiernos Autónomos Descentralizados como para el organismo de control correspondiente. La distribución de recursos podrá sujetarse a figuras jurídicas como la del fideicomiso [...];

El artículo 30-3 ibidem menciona que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen;

El artículo 30.4 ibidem, menciona: “los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar...”;

La Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 179 establece: “La boleta de citación no impugnada o el acta de juzgamiento, cuya notificación obligatoriamente se la hará a los organismos de tránsito correspondientes, constituye título de crédito contra el conductor o el propietario del vehículo, según el caso, y el valor de la multa deberá cancelarse por los medios autorizados en la presente Ley.”;

21

En el literales a) y n) del Art. 30.5 de la norma ibidem indica: “a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa del Ministerio rector del Transporte y la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la que expidan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal. (...) n) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales o internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la proforma presupuestaria aprobada”;

El literal f) del Artículo 240 de la norma ibidem estipula: “(...) Las recaudaciones por concepto de multas impuestas por infracciones de tránsito cometidas en la jurisdicción donde ejercen su control (...)”;

La Disposición General Cuarta de la norma ibidem indica: “(...) Para la recaudación de los valores previstos en esta Ley se confiere jurisdicción coactiva a las entidades competentes en materia de regulación, planificación y control del tránsito dentro del ámbito de sus competencias, las que tendrán la facultad de emitir los correspondientes títulos crédito. El ejercicio de la jurisdicción coactiva observará las reglas generales del Código Orgánico Administrativo (...)”;

La Disposición General Trigésima Cuarta de la norma ibidem dispone: “(...) Las personas que procedan a la cancelación de las multas provenientes de las contravenciones de tránsito dentro del término de 20 días contados a partir de la fecha en que sean debidamente notificados con la citación respectiva, serán beneficiadas del 50 % de reducción del monto de la multa respectiva (...)”;

La Disposición Transitoria Septuagésima Octava de la norma ibidem establece: “(...) En virtud de la emergencia sanitaria por el COVID19, se dispone la remisión de las multas adicionales del 2% que contenía el Art. 179 de la presente LOTTTSV antes de la presente reforma, las costas procesales de procedimientos de ejecución coactiva y demás recargos, correspondientes a las infracciones de tránsito que hubieren sido emitidas por el órgano competente y que se encuentren pendientes de pago hasta la fecha de publicación de esta Ley en el Registro Oficial. El plazo para acogerse a esta remisión de multas será de noventa (90) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley reformativa y solo surtirá efecto si se ha cumplido con el pago del 100% de la(s) multa(s) principal(es). La Autoridad competente podrá otorgar facilidades de pago hasta por un (1) año, sin generación de intereses y recargos. La remisión deberá aplicarse de oficio por parte del ente de tránsito respectivo, cuando verifique que de los pagos realizados se ha cumplido con la totalidad de las multas principales. Corresponde a las autoridades competentes del tránsito emitir la normativa secundaria respecto a los mecanismos y facilidades para hacer efectiva esta disposición, en caso de ser necesario. (...)”;

El numeral 14 del Artículo 237 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone que las multas no canceladas en los términos legalmente previstos, serán cobradas mediante procedimiento coactivo. Para el ejercicio de esta potestad coactiva se observarán las reglas generales pertinentes establecidas en el Código Tributario (...);

El Código Orgánico Administrativo, establece: “Art. 47.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

22

El artículo 261 de la norma ibidem establece que el Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley. La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito. La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito;

El artículo 262 de la norma ibidem señala que: “(...) Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento. El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación (...).”;

El artículo 267 de la norma ibidem estipula: “Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario. (...).”;

El artículo 273 de la norma ibidem determina: “Competencia para otorgar facilidades de pago. Le corresponde al órgano a cargo de la emisión de las órdenes de cobro en la respectiva administración pública acreedora, la competencia de otorgar facilidades de pago a la o al deudor que las solicite, salvo que se haya atribuido esta competencia a un órgano distinto en las normas

de organización y funcionamiento de la administración pública. (...).”;

El artículo 274 de la norma ibidem establece: “Oportunidad para solicitar facilidades de pago. A partir de la notificación con el requerimiento de pago voluntario, la o el deudor puede solicitar la concesión de facilidades de pago de la obligación. Las facilidades de pago pueden solicitarse hasta antes de la fecha de inicio de la etapa de remate de los bienes embargados. Sin embargo, una vez iniciado el cobro, la determinación de la obligación incluirá los gastos en los que haya incurrido la administración pública, hasta la fecha de la petición.”;

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, reconoce y les da a las firmas electrónicas el mismo carácter y efecto jurídico que tienen las firmas manuscritas en los documentos escritos; mismas que son válidas siempre que reúnan los requisitos determinados en la ley ibidem;

La **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**, menciona **ATMCG-EP SE COMPROMETE A:**

[...] **“4.2.6 De ser pertinente, implementar por su cuenta tecnología y/o dispositivos de control, de acuerdo a los informes técnicos, en razón de los índices de siniestralidad...”** [...]

[...] **“4.2.10 Realizar la acción de cobro y gestión de cartera, sobre las multas generadas por el presente convenio...”** [...]

Mediante correo electrónico institucional de fecha 27 de junio de 2023, el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, informó al Administrador de Contrato CAE-ATMCG-001-2022, que iniciarán las operaciones del Plan Piloto de Interoperabilidad - GADS Municipales de las infracciones de tránsito por foto radares y control de luz roja en la Mancomunidad de Movilidad Centro Guayas, conforme el memorando CTE-CTE-2023-0137-M emitido por el Director Ejecutivo;

23

Mediante Resolución 001-MMCG-2015, en sesión ordinaria el 21 de octubre de 2015, el Directorio de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas aprobó el estatuto de Constitución de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP, que menciona en su artículo 5:

“Art. 5.- Objetivos. - La Empresa Pública ATM Centro Guayas – EP tiene por objeto la gestión eficiente de las competencias para planificar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, que hayan sido transferidas y certificadas a cada uno de los GADs que conforman la Mancomunidad de Movilidad Centro Guayas, esto es, los cantones Colimes, Daule, Isidro Ayora, Lomas de Sargentillo, Nobol, Palestina, Pedro Carbo, y Santa Lucía.”

El artículo 6 literal tt) del Estatuto Ibidem establece que entre otros deberes y atribuciones la ATM Centro Guayas – EP ejercerá la jurisdicción coactiva.

El artículo 46 Ibidem indica: *“...De conformidad con lo dispuesto en la ley, la ATM Centro Guayas – EP ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios que presta o beneficiarias de las obras ejecutadas por la empresa. La coactiva se ejercerá con sujeción a las normas especiales del presente Estatuto y, según el caso, a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, Código Tributario y demás normas aplicables. El Directorio regulará el ejercicio de la acción coactiva...”*;

4.-ALCANCE

El alcance del presente CONCURSO PÚBLICO es la selección de un aliado estratégico que brinde asistencia al usuario, realice el manejo, tratamiento, control y archivo de los procesos por impugnaciones de tránsito en vía administrativa y judicial, así como el manejo del proceso coactivo para la recuperación de cartera vencida relacionados a las infracciones de tránsito por exceso de velocidad y evasión de semáforo en rojo detectadas por dispositivos electrónicos en la jurisdicción de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición general cuarta de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial publicada en el quinto suplemento del Registro Oficial No. 512, de fecha 10 de agosto de 2021.

5.- PRODUCTOS Y SERVICIOS

El aliado estratégico deberá Brindar la asistencia al usuario, realizar el manejo, tratamiento, control y archivo de los procesos por impugnaciones de tránsito en vía administrativa y judicial, realizando acciones como cambio de estado y/o registro de sentencias en el sistema y con los usuarios que proporcionara la ATM Centro Guayas – EP, para que así se registre en la página de la Comisión de Tránsito del Ecuador y/o la Agencia Nacional de Tránsito; además se encargará del manejo del proceso coactivo para la recuperación de cartera vencida relacionados a las multas de tránsito por exceso de velocidad y evasión de semáforo en rojo detectadas por dispositivos electrónicos en la jurisdicción de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas a través de personal especializado y capacitado.

24

5.6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El aliado estratégico realizará la gestión correspondiente para la atención de las necesidades de los usuarios externos que por motivos de infracciones de tránsito soliciten atención, esto puede ser por cambio de estado de infracciones en el sistema axis 4.0 de acuerdo a lo ordenado en el artículo 237 numeral 7 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, traspasos de multas conforme el artículo 102 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como también la recuperación de cartera vencida de infracciones de tránsito, de la siguiente manera:

- El aliado estratégico se encargará de todo lo referente a la atención al usuario por cuestiones derivadas de las multas por infracciones de tránsito por exceso de velocidad y evasión de semáforo en rojo detectadas por dispositivos electrónicos en la jurisdicción de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas, procesos que se realizarán en el cantón Nobol, y en el lugar que la ATM Centro Guayas – EP proporcionara para que el personal técnico y especializado desarrolle sus actividades, la atención al público tendrá entre otras acciones el cambio de estados, traspasos de citaciones, registros de sentencias, prescripciones, entre otros trámites que se deriven exclusivamente por el cometimiento de infracciones de tránsito por dispositivos electrónicos en el marco del convenio de cooperación interinstitucional entre CTE y ATM Centro Guayas – EP.
- El aliado estratégico deberá realizar las validaciones correspondientes por cada trámite procesado en las páginas oficiales previo a realizar acciones que cambien el estado de una multa, tales como verificar en el sistema oficial de la judicatura (SATJE) si la causa se encuentra en estado pendiente y/o archivada, si la citación ha sido cancelada, lo que servirá posteriormente como elemento probatorio para el proceso judicial de ser el caso.

En relación con este punto el aliado estratégico deberá recibir la información por parte de la ATM Centro Guayas – EP, la misma que será escaneada, revisada, ordenada y entregada posteriormente para el archivo correspondiente (físico y/o digital).

- En relación con el proceso coactiva el aliado estratégico deberá cumplir con todas y cada una de las normas establecidas en el Código Orgánico Administrativo y el reglamento para el ejercicio de la potestad coactivo de la empresa pública autoridad de tránsito mancomunada Centro Guayas – EP.

El aliado estratégico tendrá la obligación de entregar al Administrador del Contrato un informe mensual de todas las gestiones realizadas con los respectivos soportes y evidencias y por ende entregará los procesos debidamente ordenados en físico y/o digital.

5.7. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

- Cuentas por Cobrar (Nombres, Apellidos, número de identificación, direcciones, números de teléfono)
- Valor Total
- Cantidad de Infracciones
- Número Total de Infractores
- Sistema para registro de infecciones

5.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

25

En virtud de lo determinado respecto a la prescripción de las obligaciones objeto del presente proceso, la contratación se otorgará por el plazo de 10 años, el cual comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de la firma del contrato o conforme la notificación realizada por el administrador del contrato.

5.9. FORMA DE PAGO

La ATM Centro Guayas - EP y el adjudicatario durante las fases de ejecución del contrato, una vez suscrito, se regirán de la siguiente manera:

- A. La ATM Centro Guayas – EP, realizará la cancelación del valor correspondiente al dos (2%) por ciento del Salario Básico Unificado del año en curso por cada trámite que implique el manejo de una multa por infracción de tránsito sea por el manejo, tratamiento, control y archivo de los procesos por impugnaciones de tránsito en vía administrativa y judicial. La liquidación mensual para cancelar por concepto de asistencia al usuario, el manejo, tratamiento, control y archivo de los procesos por impugnaciones de tránsito en vía administrativa y judicial, en ningún caso puede exceder de un total de \$16.500,00 dólares de los Estados Unidos. El excedente por trámites realizados será asumido por el Aliado Estratégico.
- B. El pago de los honorarios profesionales se ejecutará conforme la tabla establecida en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva de la ATM Centro Guayas – EP, los mismos que serán cargados a la cuenta del gestor, cuyo desembolso se lo realizará mensualmente y será cancelado por el usuario final.

5.10. PERSONAL TÉCNICO

A continuación, se detalla el personal técnico mínimo para este proceso

CANT.	PERSONAL TÉCNICO	PERFIL	EXPERIENCIA
1	RESPONSABLE DE AREA	ABOGADO / ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Profesional con mínimo UN (1) año de experiencia desde la expedición de su título, que acredite haber participado en al menos uno (1) o más proyectos relacionados a la recuperación de cartera vencida y/o procedimientos administrativos y/o judiciales.
2	ABOGADOS SENIOR	ABOGADO / DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	Profesional con mínimo UN (1) año de experiencia desde la expedición de su título, que acredite haber participado en al menos uno (1) o más proyectos relacionados a la recuperación de cartera vencida y/o procedimientos administrativos y/o judiciales.
3	ABOGADOS JUNIO	ABOGADO / DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	Profesional con mínimo UN (1) año de experiencia desde la expedición de su título, que acredite el ejercicio profesional en el ámbito público o privado.
4	TÉCNICOS	ESTUDIANTES DE DERECHO	Mínimo (1) año de experiencia desde la expedición de su título de bachiller, que acredite experiencia en elaboración de escritos.
5	DIGITADORES	BACHILLER	Mínimo (SEIS) meses de experiencia desde la expedición de su título de bachiller, que acredite experiencia en digitación.
6	PERSONAL ATENCIÓN AL CLIENTE	BACHILLER	Mínimo (SEIS) meses de experiencia desde la expedición de su título de bachiller, que acredite experiencia en atención al cliente.
7	CONTADOR/ADMINISTRADOR	ING. COMERCIAL/ ECONOMISTA/ C.P.A.	Mínimo (UN) año de experiencia desde la expedición de su título, que acredite experiencia en Contabilidad.

26

La ATM Centro Guayas - EP se reserva el derecho de verificar que el personal técnico ofertado acredite las condiciones solicitadas en las páginas del Ministerio de Educación y SENESCYT, según sea el caso.

5.11. PRESUPUESTO REFERENCIAL

Conforme a las estadísticas de ingresos por tramites referentes al registro de impugnaciones y sentencias se prevé un valor correspondiente y los valores correspondientes a la recuperación de cartera se estimas como presupuesto referencia \$198.000 anuales.

5.12. TIEMPO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas presentadas deberán tener una validez de al menos noventa (90) días.

SECCIÓN VI

MODELO DE FORMULARIOS

NOMBRE DEL OFERENTE:

1. PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de XXXXXX (Nombre de/los OFERENTES) (En el caso de ser varios miembros se debe incluir el nombre de cada uno de ellos), en atención a la convocatoria efectuada por la Comisión de Tránsito del Ecuador, dentro del PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO QUE BRINDE ASISTENCIA AL USUARIO, REALICE EL MANEJO, TRATAMIENTO, CONTROL Y ARCHIVO DE LOS PROCESOS POR IMPUGNACIONES DE TRÁNSITO EN VÍA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL, ASÍ COMO EL MANEJO DEL PROCESO COACTIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA RELACIONADOS A LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO POR EXCESO DE VELOCIDAD Y EVASIÓN DE SEMÁFORO EN ROJO DETECTADAS POR DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD CENTRO – GUAYAS, por mis (nuestros) propios derechos y/o por los que represento, declara (mos) que:

- 1. Suministraré todos los servicios requeridos para llevar a cabo el impulso y desarrollo del procedimiento coactivo de la ATM CENTRO GUAYAS – EP, de acuerdo con los Pliegos, Términos de Referencia;*
- 2. Declaro también que, la oferta la hago en forma independiente y sin conexión oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y que, en todo aspecto, la oferta es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declaro que, no estableceré, concertaré o coordinaré directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta, posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, que se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable;*
- 3. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes a las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso de concurso público y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta;*
- 4. Que no existe ninguna falsedad en nuestra propuesta;*
- 5. Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido de los PLIEGOS del CONCURSO PÚBLICO y demás documentos, incluyendo sus alcances, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la presente oferta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos;*
- 6. Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos de los PLIEGOS del CONCURSO PÚBLICO, sin incluir excepción o condicionamiento alguno para la adjudicación;*

27

7. *Me allano, en caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en los numerales 2, 3 y 4 que anteceden, a que la entidad contratante me descalifique como oferente, o proceda a la terminación unilateral del contrato, según sea el caso;*

8. *Que el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de (el OFERENTE) manifiestan(amos) que en caso de resultar adjudicatario(s), me(nos) obligo(amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en los PLIEGOS de CONCURSO PÚBLICO;*

9. *(Para consorcios, asociaciones o compromisos de estos debe manifestarse lo siguiente): Que el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de los miembros del (nombre del consorcio, asociación o compromiso de estos), manifiesto(amos) que en caso de resultar adjudicatario(s), me(nos) obligo(amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en los PLIEGOS de CONCURSO PÚBLICO;*

10. *Al presentar esta oferta, considero todos los costos obligatorios que debo y deberé asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambiental y tributaria vigentes;*

11. *Que de Acuerdo con lo establecido en los PLIEGOS de CONCURSO PÚBLICO, adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos;*

12. *(Aplicable sólo cuando la oferta contenga información confidencial) Que la siguiente información contenida en nuestra OFERTA tiene el carácter confidencial de acuerdo con (citar las disposiciones legales que sustentan tal confidencialidad) y por lo tanto no podrá ser divulgada sino de conformidad con lo dispuesto en los PLIEGOS del CONCURSO PÚBLICO;*

28

13. *Que a solicitud de la ATM CENTRO GUAYAS – EP me (nos) obligo(amos) a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta;*

14. *Que la(s) empresa(s) representadas por el (los) firmante(s) renuncia(n) a intentar reclamación diplomática y se someten a la legislación y jurisdicción ecuatorianas;*

15. *Bajo la gravedad del juramento manifiesto(amos) que no me encuentro(amos) ni personal ni corporativamente, incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales aplicables;*

16. *El(los) abajo firmante(s) declaro(amos) que he(mos) recibido todos los documentos y anexos descritos en los PLIEGOS de CONCURSO PÚBLICO, así como todos los alcances (incluir números de la totalidad de alcances producidos por la Comisión de Tránsito) al mismo;*

17. *Conozco y acepto que la ATM Centro Guayas – EP se reserva el derecho de adjudicar o de declarar desierto el procedimiento convocado si conviniere a los intereses nacionales e institucionales;*

18. *Me responsabilizo de la veracidad, exactitud de la información y de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, considerando que esta contratación se enmarca en el principio de la buena fe; sin perjuicio de lo cual autorizo a la ATM Centro Guayas – EP, a obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas y económicas del oferente; y,*

- Collimes
- Isidro Ayora
- Nobol
- Pedro Carbo
- Santa Lucía
- Lomas de Sargentillo



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

19. Me comprometo a proveer a la ATM Centro Guayas – EP la información necesaria requerida por los organismos de control;

Atentamente,

*FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN
(según el caso)*



2. DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: *(determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).*

DATOS GENERALES DEL OFERENTE

Participación:	
Nombre del oferente:	
Origen:	
R.U.C.	
Naturaleza:	

DOCIMICILIO DEL OFERENTE

Provincia:	
Cantón:	
Calle principal:	
Número:	
Calle secundaria:	
Código Postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

3. EQUIPOS ASIGNADOS AL PROYECTO

3.1. Especificaciones técnicas

No.	DENOMINACIÓN	DETALLE
1	Tipo de equipo	
2	Marca	

Presentar un cuadro por cada equipo
 (LUGAR Y FECHA)

 FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL
 O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

4. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Contratante	Objeto del contrato (descripción de los bienes o servicios)	Monto de Inversión Inicial	Plazo contractual	Observaciones

31

5. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

NOMBRE	NACIONALIDAD	FORMACIÓN PROFESIONAL	OBSERVACIONES

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

 FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR
 COMÚN (según el caso)

6. MODELO DE CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

(Lugar y Fecha)

Señor Ingeniero
Luis Daniel Garofalo Oyola
GERENTE GENERAL
ATM CENTRO GUAYAS – EP
En su despacho. –

De mi consideración:

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de XXXXXX (Nombre de/los OFERENTES) (En el caso de ser varios miembros se debe incluir el nombre de cada uno de ellos), en atención a la convocatoria efectuada por la ATM Centro Guayas – EP para el PROCESO SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO QUE BRINDE ASISTENCIA AL USUARIO, REALICE EL MANEJO, TRATAMIENTO, CONTROL Y ARCHIVO DE LOS PROCESOS POR IMPUGNACIONES DE TRÁNSITO EN VÍA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL, ASÍ COMO EL MANEJO DEL PROCESO COACTIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA RELACIONADOS A LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO POR EXCESO DE VELOCIDAD Y EVASIÓN DE SEMÁFORO EN ROJO DETECTADAS POR DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD CENTRO GUAYAS.

32

Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la ATM Centro Guayas – EP ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes.

Atentamente,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN
(según el caso)